

# PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA LATINA

(Aprobado en Consejo de Departamento de fecha 9 de febrero de 2018)

## I.- INTRODUCCIÓN.

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal es una estrategia que facilita la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se dirige a conseguir una nueva organización del sistema social y económico donde mujeres y hombres puedan hacer compatibles las diferentes facetas de su vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal.

Por tanto, la conciliación de la vida familiar, laboral y personal contribuye a construir una sociedad basada en la calidad de vida de las persona, primando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres con el fin de poder desarrollarse en todos los ámbitos vitales, progresar profesionalmente, atender las responsabilidades familiares y poder disfrutar del tiempo, tanto familiar como personal.

Para ello, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal requiere se una serie de cuestiones:

- El desarrollo de recursos y estructuras sociales que permitan el cuidado y la atención de las personas dependientes (menores, mayores, personas enfermas y personas con discapacidad)
- La reorganización de los tiempos y espacios de trabajo.
- El establecimiento de medidas en las organizaciones laborales que posibiliten a las personas trabajadoras desarrollarse en las diferentes facetas de su vida.
- La modificación de los roles tradicionales de mujeres y hombres respecto a su implicación en la familia, hogar y el trabajo.

Se hace necesario, por tanto, un cambio social que introduzca nuevos modelos de organización, haciéndose imprescindible para ello, la participación de todos los agentes sociales desde una corresponsabilidad.

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal se fundamenta pues, en una corresponsabilidad social en la que intervienen los diferentes agentes sociales (administraciones, sindicatos, empresas), cada uno de ellos, asumiendo y desempeñando un papel determinado y participando en el desarrollo de diferentes medidas y estrategias dirigidas a buscar la armonía entre los intereses y las necesidades de las personas, mujeres y hombres.

II.- El Plan de Ordenación Docente del Departamento del curso académico 2017/2018 se elaborará atendiendo a los siguientes criterios:

1.- La distribución de la carga lectiva entre el profesorado del Departamento se hará atendiendo a lo establecido en el P.O.D. sobre el potencial Docente de los Departamentos y las obligaciones docentes máximas de su personal docente. En consecuencia:

En una primera vuelta se elige una asignatura de seis créditos por orden de antigüedad.

En una segunda vuelta se elige una asignatura de seis créditos por orden de antigüedad.

En una tercera vuelta se elige de las restantes una asignatura entre quienes tengan que dar mayor número de créditos de docencia por orden de antigüedad.

Si quedase alguna asignatura por asignar, la elección se hará entre el profesorado que tenga que impartir un mayor número de créditos por orden de antigüedad.

2.- Aplicación de las compensaciones docentes recogidas en el P.O.D.

3.- Plan de sustituciones. En lo relativo a este punto, se aplicará lo acordado en el Consejo de Departamento de fecha 29/01/2016:

- La sustitución será por un plazo máximo de 4 semanas. (1.6 créd.).

- Si se supera ese tiempo, habría que convocar un Consejo Extraordinario para designar al Profesorado que se encargara de la docencia.

- Se aplicará en cualquier caso lo establecido legalmente en la Universidad de Granada en cuanto a criterios para la impartición de créditos. Así pues se nombrarán cada curso académico cuatro Profesores o Profesoras, cuyo orden de intervención vendrá fijado por la diferencia en el número total de créditos obligatorios asignados por ley: el primero en intervenir será aquel cuya diferencia sea mayor entre créditos impartidos en ese curso y créditos obligatorios asignados, y así sucesivamente.

Por tanto se asignarán cuatro profesores/as para cada asignatura cada curso académico, excepto en el caso de la asignatura que imparta el profesor/a, para la que se asignarán solo tres.

4.- Aplicación de las disposiciones vigentes.

### III.- Dedicación a Tutorías:

El Plan de Ordenación Docente del Curso Académico 2017/2018, (Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017) establece que la distribución de los horarios de docencia y dedicación a tutorías del profesorado deberá cumplir las siguientes pautas:

a) El personal docente a tiempo completo ha de cumplir un régimen semanal de seis horas de tutoría individual y atención al estudiantado. El profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial será responsable del número de horas semanales de atención tutorial proporcionales a su dedicación respecto a la dedicación de un profesor a tiempo completo.

b) Las tutorías deben realizarse durante todo el curso académico, desde la fecha de inicio hasta la de finalización conforme al calendario académico, incluyendo los periodos de exámenes, y con la exclusión de los periodos vacacionales reconocidos al profesor como empleado público. La concentración de la actividad docente en un semestre, salvo en caso de disfrute de un permiso o licencia, no exime en ningún caso al profesorado de su dedicación semanal a tutorías durante todo el periodo lectivo. Las tutorías tendrán lugar en las instalaciones del Centro en el que se imparte la titulación, salvo causa justificada y, en todo caso, siempre en instalaciones de la Universidad de Granada.

Para favorecer la conciliación familiar y laboral de los miembros del Consejo de Departamento con carga docente se podrá:

a) Concentrar los horarios de tutorías en dos días a la semana, ya sean consecutivos o no.

b) Establecer las tutorías en un único turno horario (de mañana o tarde). En cada una de las dos franjas horarias, los miembros del Departamento podrán elegir libremente las horas en las que comenzarán y finalizarán sus tutorías con la única limitación de que éstas no podrán comenzar antes de la ocho de la mañana ni finalizar más tarde de las 20.30 horas.

c) La duración mínima de una sesión de tutorías será de una hora.

### IV.- Reuniones del Consejo del Departamento y de los órganos de Dirección

a) Como norma general las convocatorias del Consejo de Departamento, de los otros órganos de dirección y Comisiones del Departamento, se celebrarán los viernes, al no haber docencia de Grado en la Facultad de Filosofía y Letras.

b) Las convocatorias del Consejo del Departamento y de los otros órganos de dirección del Departamento establecerán una hora de inicio y una hora aproximada de finalización de las sesiones que sean compatibles con la atención a menores. A tal efecto se celebrarán, como norma general, dentro de la franja horaria habitual de los centros de educación infantil y de primaria, no pudiendo comenzar antes de las 9.15 de la mañana, ni finalizar después de las 14.00 horas, salvo autorización de los presentes.

c) Las reuniones de las comisiones del Departamento se fijarán en un tramo horario compatible con la atención a menores y, en todo caso, no podrán comenzar antes de las 9.15 horas ni finalizar después de las 14.00 horas. En aquellos casos en los que alguno de sus miembros tenga a su cargo directo una persona mayor que requiera especial atención o un disminuido psíquico o físico, las reuniones de la Comisión se establecerán, a petición del interesado, en un horario compatible con su atención.

V.- Otros criterios a tener en cuenta:

a) Será el Consejo de Departamento el que decida sobre las cuestiones concretas que se puedan producir referentes a conciliación de la vida laboral y familiar del profesorado.

b) El Departamento se atenderá a la normativa relacionada con la conciliación que apruebe la Universidad.